



2° El referido profesional al cesar como Adscrito, recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fue titular o una similar que separada oportunamente, ha sido conservada vacante.

3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico del Programa N° 0603 — Supervisión de Proyectos, de la Unidad Presupuestaria 06 — Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 1983.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN CONTRATO DE EXTRACCIÓN FORESTAL SOBRE 48,930 HAS. DEL BOSQUE NACIONAL BIABO-CORDILLERA AZUL**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
No. 0582-83-AG/DGFF**

Lima, 6 de octubre de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura celebró con don Raúl Gómez Valera un Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales para estudiar 180,000 Has. del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, por un periodo de 18 meses, a fin de elaborar el correspondiente Estudio de Factibilidad Técnico-Económico, para la ulterior explotación de dichas áreas; habiéndose aprobado el mencionado Estudio por Resolución Directoral No. 015-81-DGFF de fecha 15 de febrero de 1981, expedida por la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura;

Que con la Resolución Ministerial No. 00124-83-AG-DGFF de fecha 29 de marzo de 1983, se declaró de Prioridad Nacional el indicado Proyecto;

Que sobre la base del Estudio de Factibilidad Técnico-Económico aprobado, con la solicitud de Registro No. 1240 de fecha 2 de junio de 1983 el mismo interesado solicita el otorgamiento de un Contrato de Extracción Forestal en 48,930 Has. del referido Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, por un periodo de 20 años renovables, con arreglo al plano, memoria descriptiva y Planes de Manejo e Inversiones presentados para el aprovechamiento forestal;

De conformidad con el artículo 85° del Decreto Ley No. 22175 — Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, modificado por el Decreto Legislativo No. 02 — Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, y los artículos 22° y 23° del Reglamento de

Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo No. 002-79-AA;

**SE RESUELVE:**

1°— Aceptar la solicitud de Registro No. 1240 de don Raúl Gómez Valera para la suscripción de un Contrato de Extracción Forestal sobre 48,930 Has. del Bosque Nacional Biabo-Cordillera Azul, ubicado en los departamentos de Loreto y San Martín, conforme al plano y memoria descriptiva inserto en el expediente que motiva la presente.

2°— Aprobar el Contrato de Extracción Forestal respectivo que consta de veintitún (21) Cláusulas y una Adicional, por un periodo de veinte (20) años renovables; y, autorízase al Director General Forestal y de Fauna a suscribirlo en representación del Ministerio de Agricultura.

3°— La extracción forestal a que se refiere el numeral anterior, se efectuará de acuerdo al Plan de Manejo especificado en el Estudio de Factibilidad Técnico-Económico, aprobado y en la información técnica complementaria que forma parte del expediente, debiendo el interesado abonar los precios de la madera al estado natural de acuerdo a los volúmenes de explotación y tasa vigente.

4°— La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura, a través de la Jefatura del Bosque Nacional de Biabo-Cordillera Azul, queda encargada del cumplimiento de esta Resolución.

5°— La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**CESAN A SU SOLICITUD A FUNCIONARIO DEL "INIPA"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N: 0578-83-AG/INIPA.**

Lima, 06 de octubre de 1983

Vista la solicitud de renuncia presentada por el Ingeniero Raúl Figueroa Zevallos.

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuentra en armonía con el inciso c) Artículo 34° del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil Ley 11377; y,

De conformidad con el Artículo 4° de Decreto Ley N° 21292 y el Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

1°— Cesar a su solicitud, con efectividad del 01 de noviembre de 1983, al Ingeniero Raúl Figueroa Zevallos en la plaza de Director Ejecutivo de Investigación, del Instituto Nacional de Investigación